



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-96812949- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2143-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento electrónico N° RE-2024-96811953-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1148/24.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de septiembre del año 2024, se reúnen: por una parte, en representación de la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)**, y en calidad de miembros paritarios, los señores Abel Francisco FURLAN, en su carácter de Secretario General del Secretariado Nacional de la UOMRA, y Ángel Rodrigo DEROSSO, en su condición de Secretario de Organización de la Seccional Campana de la UOMRA, en adelante denominados en conjunto “UOMRA” o “La Representación Sindical”, indistintamente; y, por la otra, los señores Carlos VACCARO y Julio CABALLERO, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA)** (en adelante denominado “CAA”), ambas partes en conjunto denominadas “Las Partes”, y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que las empresas comprendidas en el ámbito de representación de la CAA que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores de SIDERCA SAIC, en condición de contratistas o subcontratistas, en el establecimiento industrial de la misma sito en Campana, Provincia de Buenos Aires (el “Establecimiento”), reconozcan a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de UOMRA (el “Personal”) una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el segundo semestre del año 2023 y el primer trimestre del año en curso que permitió alcanzar los siguientes resultados: (i) ejecución ajustada al cronograma previsto y sin incidentes de seguridad de los servicios y tareas inherentes a la actividad de Reparación Extraordinaria (REX) llevada a cabo en el sector TREFILA de SIDERCA SAIC; (ii) mejora en los indicadores de seguridad en la ejecución de las tareas (reducción del 4% en el índice de frecuencia de accidentes: TIFR, por sus siglas en inglés); y (iii) gestión de reparación de pérdidas de aceite en instalaciones de SIDERCA SAIC que redundó en una reducción del consumo de aceite y una sensible mejora en el índice de rotación de aceite.

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que -en mérito a las razones expuestas, con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo indicadas- las empresas detalladas en el Anexo I (“Las Empresas”) abonarán a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios dentro del establecimiento de SIDERCA SAIC sito en Campana, Provincia de Buenos Aires (el “Personal”), una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de un millón trescientos un mil seiscientos veintidós pesos (\$ 1.301.621), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

3. El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos,

DEROSSO ANGELO RODRIGO
Secretario de Organización

siempre que dicha notificación se reciba no más allá del día 25/09/2024, bajo la siguiente denominación de pago: “Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional – Compensación por colaboración especial en mejoras de eficiencia y seguridad – Acuerdo UOMRA-CAA 04/09/2024” (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

4. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

5. Queda establecido que el importe arriba indicado se abonará en forma íntegra al Personal dependiente de Las Empresas comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el segundo semestre del año 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024 (inclusive), y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Queda expresamente establecido que la gratificación aquí pactada no será aplicable al personal que hubiera ingresado a prestar servicios después del 31 de marzo de 2024. Asimismo, se conviene en forma expresa que el importe de la gratificación aquí pactada no sufrirá disminuciones en razón de suspensiones de la prestación laboral dispuestas por causas no imputables al trabajador o por licencias pagas de fuente legal o convencional.

6. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2024, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto por reclamos individuales que pudieran formular los trabajadores.

7. Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral solicitando que se proceda a su inmediata homologación en los términos de la ley 14.250.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

REPRESENTACIÓN SINDICAL


DARÍO ÁNGEL RODRÍGO
Secretario de Organización



REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

 

ANEXO I

Detalle de Empresas contratistas y subcontratistas de SIDERCA S.A.I.C. alcanzadas por el acuerdo CAA-UOM de fecha 04/09/2024

- BFB CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.
- COMIBOR S.A.
- CONSTELMEC S.A.
- DHOM S.A.
- HPEJ CONSTRUCCIONES SRL
- IMA SERVICIOS INDUSTRIALES ARGENTINOS S.A.
- IMESA S.A.
- LOBERAZ S.A.
- PROVSER S.R.L.
- LOGINTER S.A.
- FUMISTERÍA SERSCAY SRL
- TECNOCLIMA S.A.
- EMET INGENIERÍA SRL


DERISIO ANGEL RODRIGO
Secretario de Organización







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.06 14:48:33 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.06 14:48:33 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2143-24 Acu 1148-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.